



INFORME N° 074-2005-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Modificación de Reglamento de Organización y**
Funciones del Gobierno Regional de Ica

REFERENCIA : **Oficio N° 288-2004-GORE-ICA/SG**
Oficio N° 398-2004-GORE-ICA/GGR

FECHA : **Lima, 30 de marzo de 2005**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

ANTECEDENTES:

Mediante los documentos de la referencia, la Secretaria General y la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica remiten la Ordenanza Regional N° 0017-2004-GORE-ICA, el Manual de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Personal y el Organigrama de dicho Gobierno Regional para conocimiento y fines pertinentes.

En la mencionada Ordenanza se crea el Archivo Regional y a su vez se modifica el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, el mismo que se encuentra referido al citado Archivo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica contemplaba al Archivo Regional como un Organismo Desconcentrado. Mediante la mencionada Ordenanza se dispone crearlo (dependiente de la Comisión Regional) y otorgarle la calidad de Organismo Público Descentralizado.



ANALISIS:

La Ley 25323 - Ley del Sistema Nacional de Archivos, en su artículo 23° dispone que los Archivos Departamentales - hoy regionales - son Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Regional, de los cuales dependen económica y administrativamente, y dependen técnica y normativamente del Archivo General de la Nación.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2003-GORE/ICA, tiene como propósito fundamental, asegurar que el Gobierno Regional cuente con un instrumento técnico - normativo, que formalice la estructura orgánica, funciones y objetivos; así como precisar las responsabilidades y cumplir en forma coherente las acciones de dirección y control. Por lo que en el se encuentran contenidas la finalidad, el objetivo y las funciones, de cada órgano del señalado Gobierno Regional.



La Ordenanza Regional N° 0017-2004-GORE-ICA, en su Artículo Primero dispone crear el Archivo Regional de Ica como Organismo Público Descentralizado dependiente del Consejo Regional. Con el propósito de no contravenir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, respecto al Archivo Regional, en el Artículo Quinto se dispone modificar el Artículo 104° del mismo, variando su redacción original.

La modificación llevada a cabo, respecto a otorgar al Archivo Regional el carácter de Organismo Público Descentralizado, se encuentra de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25323 en sus artículos 22° y 23°. Acerca de la dependencia del Archivo Regional respecto del Consejo Regional, debemos señalar en primer lugar que, si bien los artículos antes mencionados establecen tal dependencia, la finalidad y razón de ser del Consejo Regional es normar y fiscalizar, no ejecutar las normas. En segundo lugar, el resto de Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Regional de Ica dependen de la Presidencia Regional, órgano ejecutor por excelencia, tal como se aprecia en el Organigrama.

El Archivo Regional se encarga de conservar y proteger el Patrimonio Documental de la Nación en su jurisdicción, función netamente ejecutiva. Siendo necesario para ello que dependa de un órgano ejecutivo para atender de manera inmediata las situaciones que se pudieran presentar. Atendiendo a esta razón, los Gobiernos Regionales que cuentan con un Archivo Regional lo han ubicado como un órgano de

alguna de las gerencias regionales o dependiente de la Gerencia General o de la Presidencia del Gobierno Regional.

CONCLUSIONES:

La Ordenanza N° 0017-2005-GORE/ICA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, al otorgar la calidad de Organismo Público Descentralizado al Archivo Regional, se encuentra de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 25323.

Al establecer que el Archivo Regional dependa del Consejo Regional también se cumple con lo señalado por Ley 25323; sin embargo a efectos de que cumpla sus funciones con mayor eficacia, es necesario que dependa de la Presidencia del Gobierno Regional.

OPINION:

En atención a lo expuesto, esta Asesoría opina que es necesario modificar la Ordenanza N° 0017-2005-GORE/ICA, en el sentido de establecer que el Archivo Regional depende de la Presidencia del Gobierno Regional, por los fundamentos ya mencionados.

LPC/ncm.



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Evaristo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica